



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL DESTINADOS EN EL TERRITORIO DE ANDALUCÍA, ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2019.

En Sevilla, a 16 de mayo de 2019

REUNIDOS

Por el Consejo General del Poder Judicial, el Excelentísimo Señor Don Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según Acuerdo número 2º del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013 y Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre.

Por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, el Excelentísimo Señor Consejero Don Juan Antonio Marín Lozano, en virtud de nombramiento conferido mediante Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, y en uso de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26. 2. i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y a tal fin

EXPONEN

I. La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en su artículo 560.1.7ª atribuye al Consejo General del Poder Judicial la competencia para resolver lo que proceda en materia de formación y perfeccionamiento de jueces y magistrados y según lo prevenido en el artículo 434, la colaboración con otros organismos a estos efectos.

II. El artículo 153 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, confiere a la Comunidad Autónoma las funciones y facultades que la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado con relación a la Administración de Justicia en Andalucía. El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, atribuye a ésta la participación en el diseño y ejecución de los planes de formación de jueces, magistrados, fiscales y letrados de la Administración de Justicia.

III. Desde el año 2006 el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería competente en materia de justicia han venido colaborando mediante la suscripción de sucesivos convenios de colaboración, en materia de formación continua de los integrantes de la Carrera Judicial con destino en

los órganos judiciales de Andalucía, habiendo expirado la vigencia del último convenio suscrito el día 31 de diciembre de 2018.

IV. Siendo aconsejable articular el ejercicio de las responsabilidades que corresponden a ambas partes con la finalidad de lograr altas cotas de eficacia en la Justicia que garantice la tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de la ciudadanía, resulta de interés común para el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía proseguir con el trabajo conjunto que han venido desarrollando en materia de formación de miembros de la carrera judicial, preferentemente las necesidades formativas derivadas de las peculiaridades del ámbito territorial de Andalucía. Por ello, la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración del año 2018, en reunión celebrada el día 29 de octubre de 2018, propuso la continuación de dicha colaboración y el programa de actividades formativas para el año 2019.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía por medio de la Escuela Judicial y de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, respectivamente, en lo que se refiere a cualesquiera actividades de formación y perfeccionamiento para los integrantes de la Carrera Judicial destinados en Andalucía que consistan en la organización de congresos, seminarios, coloquios, jornadas, estancias y encuentros, fomentando de esta manera el análisis y el debate de materias de clara incidencia en la práctica judicial.

Asimismo y en atención al contenido de las actividades de formación y perfeccionamiento se posibilitará la asistencia y participación en las mismas de los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sin que dicha participación genere gastos a cargo del convenio.

SEGUNDA. El Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía asumirán conjuntamente la financiación, organización y gestión de los programas de formación y perfeccionamiento dirigidos al conjunto de los integrantes de la Carrera Judicial que presten sus servicios en la mencionada comunidad autónoma, siempre que se trate de actividades programadas dentro del marco de este convenio.

TERCERA. La asistencia y participación en actividades de formación y perfeccionamiento se acreditarán por medio de la expedición de certificaciones, tanto de asistencia como de aprovechamiento, por las instituciones organizadoras.

CUARTA. El coste de realización de los objetivos convenidos será financiado por las instituciones firmantes, mediante las aportaciones respectivas que se determinarán en función de las acciones previstas y de las disponibilidades presupuestarias existentes en el presente ejercicio y de

acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente convenio. La aportación del Consejo General del Poder Judicial se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 080132.1110.22606.

QUINTA. Con la finalidad de seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Consejo General del Poder Judicial, designados por Acuerdo de su Comisión Permanente, ejerciendo uno de ellos la función de Secretario de la Comisión de Seguimiento, y por dos representantes de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local que serán, la persona titular de la Secretaría General para la Justicia y la persona que ésta designe.

A título enunciativo, esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer los planes o programas anuales de formación.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto de gastos asignados a dichos programas.
- c) Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio y de los programas que se establezcan en el marco del mismo, ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.
- d) Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas o controversias puedan surgir en su ejecución.

La Comisión se registrará, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

SEXTA. El programa de actividades propuesto para el año 2019, así como el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos se incorporan como Anexo a este convenio.

Los presupuestos de gastos de las distintas actividades comprendidas en el ámbito del convenio contienen todos los derivados de su ejecución, incluidos los gastos de desplazamiento y dietas de los directores, director técnico, ponentes y demás colaboradores docentes y asistentes, retribuciones de los docentes y documentación necesaria para el desarrollo de la actividad.

Las asignaciones presupuestarias previstas para cada una de las actividades consignadas en el programa incorporado como Anexo son aproximadas, pudiendo la Comisión de Seguimiento del convenio proponer la redistribución de los fondos en función de las necesidades que se puedan originar durante la ejecución.

SÉPTIMA. El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas para el ejercicio 2019 será el siguiente:

1. Hasta un máximo de 21.000,00 euros (Consejo General del Poder Judicial)
2. Hasta un máximo de 14.000,00 euros (Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local)

Máximo total del Convenio: 35.000,00 euros

La financiación de las actividades programadas se realizará con cargo a los créditos del Presupuesto de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

En el caso de que los gastos totales efectuados por el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local superaran la suma de 28.000 euros, el exceso sería con cargo exclusivo al Consejo General del Poder Judicial, hasta un máximo de 21.000 euros. En el supuesto de que tales gastos totales no superaran la cifra de 28.000 euros, los gastos se abonarían al 50% por ambas instituciones.

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local remitirá al Consejo General del Poder Judicial, por cada una de las actividades realizadas (de forma inmediata a su finalización, conforme permita la gestión de las correspondientes liquidaciones), certificación expedida por la referida Consejería, en las que se consignarán, por conceptos, los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la acción formativa respectiva.

A tenor de la certificación a que se refiere el apartado anterior, el Consejo General del Poder Judicial transferirá a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local el importe que al efecto corresponda.

OCTAVA. La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local podrá contratar con una empresa especializada en el sector la realización de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, que incluirán los relativos a locales de reunión, desplazamientos de los asistentes, así como los servicios de alojamiento y manutención de éstos durante los días de celebración de las actividades.

NOVENA. El presente convenio de colaboración tendrá un periodo de vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y también la tramitación administrativa correspondiente.

DÉCIMA. Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.

c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Denuncia de las partes.

e) Imposibilidad sobrevenida de cumplir con el objeto del convenio.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Desde la fecha del acuerdo de extinción del convenio en los términos de la presente cláusula o de la notificación de la voluntad de extinción, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuará hasta la finalización de las actividades formativas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia.

UNDÉCIMA. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico administrativa rigiéndose por lo previsto en el artículo 47.2.a) y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

No obstante lo anterior, los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse conforme establece su artículo 4.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo que antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por duplicado el presente en el lugar y la fecha al principio indicados.



POR EL CONSEJO GENERAL DEL PODER
JUDICIAL

POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO,
REGENERACIÓN, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL



Fdo. Carlos Lesmes Serrano

Fdo. Juan Antonio Marín Lozano

ANEXO

PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE 2019 EN ANDALUCÍA Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El objetivo de estas actividades es propiciar un espacio de discusión entre los profesionales de la judicatura, fomentando el análisis y el debate en materias de clara incidencia en la práctica judicial, ya sea en temas que pueden interesar por sus aspectos innovadores y controvertidos, ya sea en cuestiones relacionadas con la problemática que comporta la práctica profesional.

Para la elaboración del programa de actividades se han tenido en cuenta las sugerencias recibidas de los integrantes de la Carrera Judicial, así como las innovaciones legislativas previstas para el año en curso, y la necesidad de continuar algunas actividades, ya clásicas, específicamente celebradas en el ámbito de esta comunidad.

Las actividades formativas, en general, estarán especializadas para cada orden jurisdiccional, aunque cuando así lo establezca una concreta actividad, podrá acceder cualquier integrante de la Carrera Judicial, independientemente del ámbito en que preste sus servicios. El número máximo de asistentes se fija en cada actividad en función del orden jurisdiccional a que se dirija. Si en algún caso hubiere más peticionarios que plazas se estudiará por el Consejo General del Poder Judicial si se amplía el número de plazas. En caso de que no se amplíe y haya más solicitantes que plazas, la selección la efectuará la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

La partida presupuestaria inicial de que se dispone es de hasta un máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 euros), que constituye la dotación económica del convenio de colaboración en materia de formación continua a suscribir entre el Consejo General del Poder Judicial y

la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para el ejercicio 2019.

Los importes estimados de cada actividad formativa, que se indican en el presente convenio, incluyen los gastos de organización de cada una de ellas, transporte, alojamiento y manutención de los directores, director técnico, ponentes y demás colaboradores docentes y asistentes, así como los derivados de las colaboraciones docentes que se lleven a cabo, según los parámetros relacionados en el presente texto.

Se fijan inicialmente los siguientes parámetros que habrán de regir las actividades que se celebren:

1. La dirección, exposición y presentación de ponencia escrita percibirá 950 euros. La dirección y exposición de ponencia percibirá 650 euros y cuando únicamente se ejerza la dirección le corresponderá 250 euros. En caso de ser dos los directores designados para una misma actividad, percibirá cada uno el 50% de la retribución que se corresponde, exclusivamente, con la dirección (250 euros).

2. La exposición y presentación de ponencia escrita se retribuirá con 700 euros y la exposición de ponencia con 400 euros.

3. Los participantes y moderadores de mesas redondas, que no sean directores de la acción formativa, percibirán una retribución 300 euros por su colaboración.

4. Para el supuesto de colaboraciones docentes que no estén comprendidas entre las indicadas anteriormente, se propondrá por la comisión de seguimiento del convenio la correspondiente retribución, que en todo caso deberá estar comprendida entre 30 y 100 euros por hora, con un máximo de 300 euros.

5. El director técnico de la acción formativa en ningún caso percibirá retribución alguna.

6. Además se pone de manifiesto que los directores y ponentes de las actividades formativas estarán sujetos a la normativa estatal y autonómica vigente en materia de incompatibilidades y de indemnizaciones por razón del servicio.

Las actividades que se proponen son las siguientes:

1. CURSO SOBRE «VIOLENCIA DE GÉNERO: CUESTIONES DE ACTUALIDAD».

Lugar de celebración: Granada.

Fecha: 9 y 10 de mayo.

Directora: Ilma. Sra. Doña Cristina Cueto Moreno, Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Granada.

Presupuesto de gastos:	
Servicio de agencia de viajes:	3.450,00 €
Dirección y ponencias:	3.050,00 €
Gastos de viaje:	500,00 €

Importe estimado: 7.000,00 euros

2. ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN CIVIL.

Lugar de celebración: Sevilla.

Fecha: 30 y 31 de mayo.

Codirectoras: Ilmas. Sras. Doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Sevilla y Doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada de Adscripción Territorial en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Presupuesto de gastos:	
Servicio de agencia de viajes:	3.600,00 €
Dirección y ponencias:	3.050,00 €
Gastos de viaje:	350,00 €

Importe estimado: 7.000,00 euros

3. CURSO INTERDISCIPLINAR «EL RETO DE LA INMIGRACIÓN: SU PROBLEMÁTICA JURÍDICO-SOCIAL».

Lugar de celebración: Algeciras (Cádiz).

Fecha: 27 y 28 de junio.

Codirectores: Ilmos. Sres. Don Pedro David García Fernández, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de San Roque (Cádiz) y Don José Pérez Gómez, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 9 de Sevilla.

Presupuesto de gastos:	
Servicio de agencia de viajes:	3.300,00 €
Dirección y ponencias:	3.050,00 €
Gastos de viaje:	650,00 €

Importe estimado: 7.000,00 euros.

4. ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN PENAL. «CUESTIONES DE ACTUALIDAD. CIBERDELINCUENCIA: ASPECTOS SUSTANTIVOS Y PROCESALES».

Lugar de celebración: Málaga.

Fecha: 26 y 27 de septiembre.

Codirectores: Ilmos. Sres. Doña Lourdes García Ortiz, Presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga y Don Luis Miguel Jiménez Crespo, Magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Torremolinos (Málaga).

Presupuesto de gastos:

Servicio de agencia de viajes: 3.400,00 €

Dirección y ponencias: 3.050,00 €

Gastos de viaje: 550,00 €

Importe estimado: 7.000,00 euros

5. ESTANCIA EN INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Lugar de celebración: Sevilla

Fecha: Por determinar entre la última semana del mes de octubre y la primera del mes de noviembre.

Director: Persona titular de la Secretaría General para la Justicia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Presupuesto de gastos:

Servicio de agencia de viajes: 5.400,00 €

Dirección y ponencias: 700,00 €

Gastos de viaje: 900,00 €

Importe estimado: 7.000,00 euros.

RESUMEN ECONÓMICO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA 2019

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	EUROS
CURSO SOBRE «VIOLENCIA DE GÉNERO: CUESTIONES DE ACTUALIDAD»	7.000,00
ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN CIVIL	7.000,00
CURSO INTERDISCIPLINAR «EL RETO DE LA INMIGRACIÓN: SU PROBLEMÁTICA JURÍDICO-SOCIAL»	7.000,00

ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN PENAL. «CUESTIONES DE ACTUALIDAD. CIBERDELINCUENCIA: ASPECTOS SUSTANTIVOS Y PROCESALES»	7.000,00
ESTANCIA EN INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	7.000,00
TOTAL	35.000,00